



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PARQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 600 ptas.
Centros oficiales . . 500 ptas.

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas: 3 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Martes 2 de marzo

Número 50

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 238/1976, de 23 de enero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Rosales, perteneciente al Municipio de Medina de Pomar (Burgos).

A instancia del Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Rosales, del Ayuntamiento de Medina de Pomar, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal de instruir expediente para la disolución de la misma, debido a la escasez de población en la demarcación de la Entidad.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites establecidos en la legislación vigente, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal, y con la conformidad expresa de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en el expediente la justificación de la disolución de la Entidad Local Menor de Rosales, por carencia de población y recursos suficientes, concurriendo en el caso las causas prevenidas al efecto en el número uno del artículo veintiocho de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de ene-

ro de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.— Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Rosales, perteneciente al Municipio de Medina de Pomar (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
Manuel Fraga Iribarne.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, núm. 3/75, a instancia de D. José Roberto Santamaría Álvarez, representado por el Procurador señor del Val Moral, contra D.^a Pilar Santamaría Álvarez, representados por el Procurador señor Santamaría Álvarez, en los cuales, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dos de abril próximo, a las once de la mañana, las siguientes fincas:

Sitas en término municipal de Castrojeriz

1.^a—Las dos terceras partes de una finca al pago de San Román, del término municipal de Castrojeriz, de tres obradas, equivalentes a una hectárea, 13 áreas y 19 centiáreas, que linda al norte con heredad de don Hermógenes Parra; oriente, de Marcos Tárrago; mediodía, con camino, y poniente, con Benito Gil. Valorada la participación de dichas dos terceras partes, en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

2.^a—Parcela al pago de la Mula, de dicho término municipal, de una hectárea, que linda: norte, con arroyo; sur, con Eusebio Hernantes y José Gil; este, con arroyo, y oeste, con arroyo y carretera de Puente de Astudillo a Villadiago. La atraviesa un arroyo. Valorada en cincuenta mil pesetas.

3.^a—Parcela al pago de «Encaño Saeta», del término municipal de Castrojeriz, de dos hectáreas, que linda al norte, con Eusebio Pérez; sur, con Vicenta Pérez; este, con camino de Castrillo de Murcia, y oeste, con arroyo Villajos. Valorada a efectos de subasta en ciento veinte mil pesetas.

Sitas en término municipal y casco urbano de Burgos

4.^a—Local de negocio sito en la planta baja, mano izquierda entrando de la casa números 25, 27 y 29 de la plaza de Vega, de esta ciudad de Burgos, arrendado y ocupado actualmente por Panificadora Burgalesa. Valorado en un millón quinientas mil pesetas.

5.^a—Local de negocio deglosado del anterior, y alquilado a «Foto Villafranca», inscrito conjuntamente con el anterior en el Regis-

tro de la Propiedad. Valorado en trescientas mil pesetas.

6.ª—Participación de una tercera parte, en el piso 1.º izquierda, de la casa número 27, antes, 25, 27 y 29, de la plaza de Vega, de esta ciudad. Valorada dicha porción en ciento cincuenta mil pesetas.

7.ª—Participación de una cuarta parte de la tienda, local de negocio, dedicado a reparación y venta de estilográficas, a modo de pequeño kiosco, existente en el porta de la casa número 27 de la plaza de Vega. Valorada dicha porción en cincuenta mil pesetas.

8.ª—Participación de una cuarta parte en el jardín trasero de la casa número 27 de la plaza de Vega, de esta ciudad. Valorada dicha porción en treinta mil pesetas.

9.ª—Participación de una cuarta parte en los sótanos y desván de la casa número 27 de la plaza de Vega, de esta ciudad. Valorada dicha participación en diez mil pesetas.

Condiciones

Para poder tomar parte en la subasta, cuyo tipo es el de la tasación que se indica de los bienes, se previene a los licitadores:

Que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, por el que salen a subasta los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Que respecto a los bienes a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, se suspenderá la aprobación del remate hasta tanto se de cumplimiento a lo establecido en dicho precepto.

Que la certificación de cargas y títulos aportados, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

760.—2.013,00

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía, núm. 19/76, seguido a instancia del Banco Mercantil e Industrial, S.A., representado por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra la Sociedad Limitada «Acromán», que tuvo su domicilio en Burgos, calle Vitoria núm. 64, 1.º, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado conferir traslado de la demanda y emplazar a dicha Entidad demandada, en la persona de su legal representante, para que dentro del término de cuatro días, por ser el segundo llamamiento, siguientes a la publicación de la presente, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a referida demandada «Acromán», S L., por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

878.—534,00

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 177/72, seguido a instancia del Banco de Bilbao, S. A. contra D. Antonio Pérez Munguía y esposa doña Victoria Fernández Fernández, de Burgos, sobre reclamación de cantidad; he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación el siguiente bien que les fue embargado a dichos demandados y que a continuación se describe:

«El piso segundo D, de la casa número 133 de la calle San Francisco. Linda por el norte, en línea de ocho metros veintisiete centímetros, con finca número 135 de la calle de San Francisco; por el sur, en línea quebrada de cuatro metros diez centímetros, un metro diez centímetros y dos metros, con

vivienda ocho O); por el este en línea de ocho metros veinticinco centímetros, con terreno anterior de la finca; y por el oeste, en línea quebrada de un metro tres centímetros, y un metro sesenta y cinco centímetros, con vestíbulo de entrada, en línea de dos metros con caja de escalera, y en línea de tres metros noventa centímetros, con patio lateral derecha. La superficie edificada de esta vivienda es de cincuenta y nueve metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, se encuentra distribuida en vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina, aseo, y pasillo. A efectos de participación en los beneficios y cargas comunes, se asigna a esta vivienda el cuatro cincuenta por ciento del valor total del edificio del que forma parte.

Inscrita en el tomo 2.317 del archivo, libro 335 general de Burgos y 26 de la sección primera, al folio 117, finca núm. 1.775, inscripción segunda»; valorado en trescientas veinticinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día catorce de abril próximo y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.—Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del precio del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin lo que no serán admitidos.

2.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero siempre que se indique en el mismo acto de subasta.

3.—Que los bienes inmuebles salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, quedarán subsistentes, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

879.—1.431,00

Aranda de Duero

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 7 de 1976, seguido sobre lesiones y daños contra Jaime Pereira de Bastos, residente en Francia, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento es como sigue:

«Sentencia: En la villa de Aranda de Duero, a 13 de febrero de 1976; el Sr. D. Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanantes de Diligencias Previas núm. 1 de 1976, procedentes del Juzgado de Instrucción de este partido, seguidas sobre daños en accidente de circulación causados a la entidad «Maquinaria Agrícola el León, S. L.», contra Jaime Pereira de Bastos, residente en Francia, siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jaime Pereira de Bastos, a la pena de una multa de 500 pesetas que será hecha efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de impago e insolvencia, dos días de arresto menor, a que indemnice a la entidad perjudicada «Maquinaria Agrícola el León, S. L.», en la cantidad de setenta y dos mil quinientas cuarenta y una pesetas, y asimismo al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación al acusado Jaime Pereira de Bastos, residente en Francia, por medio de su publicación en el «B. O. de la provincia», expido el presente en Aranda de Duero, a 16 de febrero de 1976. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 14 de 1976, seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños, contra Bellouhid Brahein, súbdito marroquí, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En la villa de Aranda de Duero, a 13 de febrero de 1976, el Sr. D. Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal propietario de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanantes de Diligencias Previas núm. 3 de 1976, seguidas sobre daños en accidente de circulación

contra Bellouhid Brahein, súbdito marroquí, y como perjudicado Esteban González Román, mayor de edad, casado y de esta vecindad, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bellouhid Brahein, a la pena de una multa de quinientas pesetas que será hecha efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de impago e insolvencia, dos días de arresto menor, a que pague en concepto de indemnización civil a Esteban González Román, la cantidad de 38.179 pesetas, y asimismo al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación al acusado mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 16 de febrero de 1976.—El Secretario (ilegible).

Briviesca

Don Miguel Angel Sánchez Plaza, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Florentina de la Torre Ojeda, seguido el mismo al número 101 de 1975, de registro de Asuntos civiles de este Juzgado, la cual falleció en estado de soltera, en La Vid de Bureba Partido de Briviesca, en fecha 1 de octubre de mil novecientos setenta y cinco, sin dejar ascendientes ni descendientes y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna.

Ha solicitado la declaración de herederos su hermano de doble vínculo don Teófilo de la Torre Ojeda.

Lo que se publica a los efectos establecidos en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes para que las personas que puedan ser parte interesada en este expediente puedan comparecer ante este Juzgado, donde se les pondrá de manifiesto lo actuado.

Dado en Briviesca, a veintuno de febrero de mil novecientos setenta y seis. — El Juez de Primera Instancia, Miguel Angel Sánchez Plaza. — El Secretario (ilegible).

847.—534,00

Valladolid

El Magistrado Rubén de Marino, en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 52-B de 1976, a instancia del Procurador señor Pérez Fernández, en nombre y representación de don Mariano Peral Herrero, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, calle Plaza Mayor 22, sobre reanudación de tracto interrumpido de la finca urbana que después se dirá, y en cuyo expediente, por resolución de esta fecha, ha sido acordado, por medio del presente, citar a los herederos de doña Rosaura Bordell Fernández, ya fallecida, y que fue vecina de Aranda de Duero, y cuyos nombres y domicilios se desconocen, y a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente a manifestar lo que a su derecho convenga; y ello en concepto de heredera que es aquélla del último titular registral de la finca que fue de don Alberto Presentación Martínez.

Finca de que se trata

«Una casa en la calle Santo Domingo de Guzmán, de la ciudad de Valladolid, señalada con el número once, compuesta de planta baja, principal o solana y corral, ocupando todo ciento diez metros cuadrados, de los que ochenta y cuatro metros y setenta y siete centímetros cuadrados son edificados y el resto de corral; linda derecha entrando casa de D. José Luis de Elizande; izquierda, herederos de doña Melchora Cubas y espalda o accesorio, con tania de cerramiento y medianería de don Genaro Benito.

Título: Le pertenece por compra a don Silvano Santos Bordel, según escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Valladolid don José María Carvajal y Gatón el día 10 de octubre de 1975; habiéndola adquirido don Silvano por donación de su madre doña Rosaura Bordel Fernández; y ésta por legado de su prima por afinidad don Alberto Presentación Martínez, quien es el último titular registral de la finca.

Dado en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos se-

tenta y seis. — El Juez, Rubén de Marino. — El Secretario (ilegible). 824.—981.00

Vitoria

D. Juan Baustista Pardo García, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de Vitoria y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en las diligencias preparatorias número 8 de 1975, seguidas en este Juzgado por el delito de estafa, contra Avelino García de Vicuña Corres, se ha dictado con fecha de hoy, providencia, en la que se acuerda notificar a dicho inculcado los beneficios de indulto Decreto 2940/1975, de 25 de noviembre, comprendido en el artículo primero apartado a).

Dado en Vitoria, 21 de febrero de 1976.—El Magistrado-Juez, Juan Bautista Pardo García.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Sandoval de la Reina (Burgos 3).

Se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reitegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 ptas., que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 23 de febrero de 1976.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — RI.: 2.956. Exp.: 28.832. F.: 660.

Peticionario: Electra Adúriz.

Objeto de la instalación: Mejora de las instalaciones eléctricas en las inmediaciones de Medina de Pomar.

Características principales: Línea eléctrica trifásica a 13,2 KV. de tensión, con doble y sencillo circuito, aérea, con una longitud total de 1.160 m., siendo los 11 primeros vanos de doble circuito y los 5 últimos de circuito sencillo, con origen en el apoyo núm. 3 de la línea existente que partiendo de la subestación penetra en Medina de Pomar en dirección este, y final en el centro de transformación de conexión con la línea de Moneo.

— Línea eléctrica trifásica de 13,2 KV. de tensión, aérea, de 190 metros de longitud, con origen en el apoyo núm. 9 de la línea antes descrita, y final en el centro de transformación San Lázaro

— Centro de transformación San Lázaro, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/220-127 V.

— Centro de transformación línea a Moneo, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/2.200 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 807.233,43 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de febrero de 1976.—El Delegado Provincial, Jesús Goyoso Alvarez.

849.—885.00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — RI.: 2956. Exp.: 28.883. F.: 659.

Peticionario: Electra Adúriz.

Objeto de la instalación: Mejora de instalaciones eléctricas en la zona de Medina de Pomar.

Características principales: Línea eléctrica de A. T. a 13,2 KV., de 190 m., con origen en el apoyo número 6 de la línea existente Casco antiguo-Centro de transformación Estación, y final en el Centro de transformación Santa Clara, sobre apoyos de hormigón.

— Línea eléctrica de A. T., a 13,2 KV., de 25 m. de longitud, con origen en el apoyo núm. 7 de la línea Subestación Montija, y final en el Centro de transformación Ctra. Rosales.

— Línea eléctrica de A. T. a 13,2 KV., con una longitud de 298 metros, sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo núm. 80 de la línea Subestación Montija y final en el Centro de transformación Chalet Quintanilla de Pienza.

— Línea eléctrica de A. T. a 13,2 KV., con una longitud de 96 metros y final en el centro de transformación El Ribero, sobre apoyos de hormigón intermedio.

— Línea eléctrica de A. T. a 13,2 KV., con una longitud total de 156 m., sobre apoyo intermedio de hormigón, con origen en el apoyo núm. 154 de la línea Subestación Montija y final en el Centro de transformación Quintanilla Sopeña.

— Línea eléctrica de A. T. a 13,2 KV., de 55 m. de longitud, sin apoyo intermedio, con origen en el apoyo núm. 1 de la línea derivación Noceco y final en el Centro de transformación Estación Robla Bercedo.

— Línea eléctrica de A. T. a 13,2 KV., de 85 m. de longitud, con origen en la torre metálica Made-Acacia final de la línea a Noceco, y final en el centro de transformación nuevo de Noceco.

— Centro de transformación Santa Clara, de intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 50 KVA. de potencia, y relación de transformación 13.200/380-220 V.

— Centro de transformación La Virgen, de intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 50 KVA. de potencia, y relación de transformación 13.200/220-127 V.

— Centro de transformación Ctra. Rosales, de intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/380-220 V.

— Centro de transformación Chalet de Quintanilla de Pienza, de intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 25 KVA. de potencia

y relación de transformación 13.200/220-127 V.

— Centro de transformación El Ribero, de intemperie, sobre dos postes de hormigón, con una potencia de 50 KVA. y relación de transformación 13.200/220-127 V.

— Centro de transformación Loma, de intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 25 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/220-127 V.

— Centro de transformación Quintanilla Sopena, de intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 10 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/220-127 V.

— Centro de transformación Estación Robla Bercedo, de intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/220-127 V.

— Centro de transformación Nocco, de intemperie, de 25 KVA. de potencia, sobre dos postes de hormigón, y relación de transformación 13.200/220-127 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.882.722,70 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de febrero de 1976.— El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

848.—1.776,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—R.I. 2.741.— Expendiente 28.679.—F. 654.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona del Valle de Mena.

Características principales.—Centro de transformación Santa María, en el Valle de Mena, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de

50 KVA de potencia y relación de transformación 3000/230-133 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto: 293.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 17 de febrero de 1976.— El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

851.—504,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—R.I. 2.741.— Expendiente 28.680.—F. 655.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender las necesidades de energía eléctrica en la zona de Valle de Mena.

Características principales.—Centro de transformación Santecilla, en el Valle de Mena, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.—251.088 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 17 de febrero de 1976.— El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

850.—507,00

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

Por la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables a

propuesta de esta Jefatura ha dispuesto se modifique la Reglamentación de los siguientes cotos de pesca deportiva en la forma que para cada uno se indica:

Coto de Ruyales.—Se modifican los límites que en el futuro serán los siguientes: Límite superior: El puente de Las Longueras situado 1.600 m. aguas arriba del límite de los términos municipales de San Pedro Samuel y Palacios de Benaver y el límite inferior la desembocadura del río Hormazuelas, con una longitud de 8 kms. a través de los términos municipales citados y los de Villanueva de Argaño e Isar, cuyos vecinos se considerarán pescadores ribereños.

Coto de Espinosa de los Montes.—Para la pesca de la trucha se fija en 6 el número de permisos para los socios de la Sociedad Titular del Consorcio, 2 para los pescadores ribereños y 4 para otros pescadores, al precio de 500 pesetas para pescadores extranjeros no residentes, 100 pesetas para ribereños y 250 pesetas para los demás pescadores.

Para el cangrejo se expedirán 4 permisos diariamente a los socios, 1 a pescadores ribereños y 3 a otros pescadores a los mismos precios antes citados, desde el 16 de julio al 31 de agosto.

Coto de Hoyales de Roa.—Se reduce a 10 el cupo diario de truchas por pescador y se eleva a 22 cms. la longitud mínima de las truchas capturadas, no pudiéndose utilizar los cebos naturales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 25 de febrero de 1976.— El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

TARIFA DE RIEGO

Información pública

PROVINCIA DE BURGOS

Tarifas de riego aplicables a los aprovechamientos beneficiados por los canales que se detallan, durante el año 1976

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se han calculado las distintas tarifas que co-

responden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por los canales que figuran a continuación.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Canal de Zuzones

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 515 pts. Ha.
 - b) Gastos de explotación, 1.717 pesetas hectárea.
 - c) Gastos de conservación, 308 pesetas hectárea.
 - d) Gastos de administración y generales, 229 pts. Ha.
- Total: 2.769 pts. Ha., real o equivalente.

Canal de La Vid

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 379 pts. Ha.
 - b) Gastos de explotación, 1.918 pesetas hectárea.
 - c) Gastos de conservación, 111 pesetas hectárea.
 - d) Gastos de administración y generales, 229 pts. Ha.
- Total: 2.637 pts. Ha., real o equivalente.

Canal de Guma

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 677 pts. Ha.
 - b) Gastos de explotación, 1.033 pesetas hectárea.
 - c) Gastos de conservación, 56 pesetas hectárea.
 - d) Gastos de administración y generales, 229 pts. Ha.
- Total: 1.965 pts. Ha., real o equivalente.

Canal de Aranda

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 174 pts. Ha.
 - b) Gastos de explotación, 1.377 pesetas hectárea.
 - c) Gastos de conservación, 29 pesetas hectárea.
 - d) Gastos de administración y generales, 229 pts. Ha.
- Total: 1.809 pts. Ha., real o equivalente.

Canal de Castilla

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 536 pts. Ha.
- b) Gastos de explotación, 502 pesetas Ha.
- c) Gastos de conservación, 120 pesetas Ha.

d) Gastos de administración y generales, 229 pts. Ha.

Total: 1.387 pts. Ha., real o equivalente.

Canal del Pisuerga

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 556 pts. Ha.
 - b) Gastos de explotación, 1.082 pesetas Ha.
 - c) Gastos de conservación, 128 pesetas Ha.
 - d) Gastos de administración y generales, 229 pts. Ha.
- Total: 1.995 pts. Ha., real o equivalente.

Canal del Arlanzón

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 339 pts. Ha.
 - b) Gastos de explotación, 685 pesetas Ha.
 - c) Gastos de conservación, 25 pesetas Ha.
 - d) Gastos de administración y generales, 229 pts. Ha.
- Total: 1.278 pts. Ha., real o equivalente.

Canal del Riaza

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 669 pts. Ha.
 - b) Gastos de explotación, 1.267 pesetas Ha.
 - c) Gastos de conservación, 215 pesetas Ha.
 - d) Gastos de administración y generales, 229 pts. Ha.
- Total: 2.380 pts. Ha., real o equivalente.

Condiciones de aplicación

Estas tarifas por Ha. y única en cada zona para toda clase de cultivos, son para toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 100 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas de riego a los términos municipales siguientes:

Canal de Zuzones. — La Vid y Barrios, San Juan del Monte. y Zuzones.

Canal de La Vid. — La Vid y Barrios.

Canal de Guma. — Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castriello de la Vega, Fuentespina, Fresnillo de las Dueñas, Hayaes de Roa, Roa de Duero y Vadocondes.

Canal de Aranda. — Aranda de Duero, San Juan del Monte, Vadocondes, Villalba de Duero. y Zazuar.

Canal de Castilla. — Castriello de Río Pisuerga, y Melgar de Fernamental.

Canal del Pisuerga. — Zarzosa de Riopisuerga, Castriello de Riopisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga, y Pedrosa del Príncipe.

Canal del Arlanzón. — Burgos, Quintanadueñas, Tardajos, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas, Frandovinez, Cobia, Estépar, Celada del Camino, Quintanilla-Somunión, Villavieja de Muñó, Buniel, San Mamés de Burgos, Villalvilla de Burgos.

Canal del Riaza. — Roa de Duero, Nava de Roa, La Cueva de Roa, y San Martín de Rubiales.

Los señores Alcaldes - Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en conocimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960 durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5 en Valladolid.

Valladolid, 10 de febrero de 1976.
— El Ingeniero Director, Manuel M.^a Jiménez Espuelas.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Niceto Fernández Martínez, acogiéndose al Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de

un litro por segundo de aguas públicas derivadas del río Ayuda, en paraje «Vado de Aca», del término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos de la finca de su propiedad, de 0,7851 Has.

De los documentos y croquis aportados se deduce que las obras a realizar son muy someras y consisten en una simple roza del terreno en el punto de la ribera del río, lindante con la finca y definido en el croquis presentado, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico, conjunto capaz para elevar el caudal necesario a los riegos anuales precisos y a través de tubería ligera móvil de impulsión que dispone de cuatro aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.—General Mola, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, 2 de febrero de 1976.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

724.—770,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Esta Corporación Municipal, con el quorum determinado en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1976, adoptó el acuerdo relativo a aceptar la incorporación a este Ayuntamiento de los limitrofes de Castrovido y Hoyuelos de la Sierra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12-1 de la Ley invocada, por las causas previstas en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades

Locales y con sujeción a las condiciones pactadas y aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas condiciones, se señala que el municipio objeto de incorporación de Hoyuelos de la Sierra, se constituirá en Entidad Local Menor, diferenciada de su misma denominación, con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones vecinales o privativas, excluida esta posibilidad en cuanto al Ayuntamiento incorporante de Salas de los Infantes, por la prohibición establecida en el artículo 26 de la repetida Ley, así como la inclusión en la plantilla municipal de este Ayuntamiento, del Secretario Habilitado D. Leandro Hidalgo Cascante, con el carácter de Auxiliar de Administración Local; y, en relación con la de Castrovido, la disolución de las Entidades Locales Menores de Arroyo de Salas y Terrazas, ubicadas dentro de este último municipio de Castrovido.

Este acuerdo, así como el expediente conjunto que motiva las incorporaciones de los municipios y creación de Entidad Local Menor así como disoluciones de otras, se halla expuesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarle y alegar por escrito cuanto consideren procedente a su derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sobre incorporaciones de municipios, y 43 y 49 de este texto legal, en cuanto a la creación y disolución de Entidades Locales Menores.

Salas de los Infantes, 25 de febrero de 1976.—El Alcalde, Julián Ruiz.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin

de que, durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Espinosa de los Monteros, 20 de febrero de 1976.—El Alcalde, Juan José Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torresandino, Condado de Treviño, Sargentos de la Lora Tubilla del Agua y Pancorbo.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 27 de febrero del corriente año acordó proceder al arriendo, por subasta a pliego cerrado y cuya subasta se celebrará en la Casa Ayuntamiento de esta villa, a las doce horas del día cuatro del próximo mes de abril y será objeto de la subasta tres parcelas por separado con una superficie de 99 hectáreas, las 69 hectáreas son de monte y las 30 hectáreas restantes de cultivo, todas ellas debidamente autorizadas por el Servicio Provincial de ICONA y serán arrendadas por este Ayuntamiento por un periodo de doce años bajo el pliego de condiciones que obra en este Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento.

Modúbar de la Emparedada, 27 de febrero 1976.—El Alcalde, P. Temiño.

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones, a las doce horas del día siguiente hábil, transcritos que sean también diez días hábiles a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, el aprovechamiento de madera del monte «El Pinar», número 5-A, de la pertenencia de este municipio, en las siguientes condiciones:

Subasta pública extraordinaria de 753 pinos secos, maderables, marcados, con un volumen de 183

metros de madera y 100 metros cúbicos de leñas de sus copas.

Fianza provisional, el 3 por 100 de la tasación; fianza definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la oficina del Ayuntamiento, hasta media hora antes a la señalada para la subasta.

El pliego de condiciones y documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tubilla del Lago, 24 de febrero de 1976.—El Alcalde, P. Martín.

829.—495,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Esta Corporación municipal que presido, en su sesión celebrada al efecto, ha acordado poner a pública subasta doscientos un (201) chopos papeleros con un volumen de 77 m. c. de madera, con un precio de tasación de 154.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento a las dieciocho horas del siguiente día hábil, transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes del día en que se celebre la subasta.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional el 3 por 100 del valor de la tasación y el adjudicatario el 6 por 100 del importe de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Villalba de Duero, a 23 de febrero de 1976. — El Alcalde (ilegible).

875.—500,00

Junta vecinal de Villabáscos de Bezana

Debidamente autorizada esta Junta Vecinal por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, y aprobada por esta Junta Vecinal, a los veintiún días hábiles, contados desde el mismo día en que

aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia y a la hora de las trece, tendrá lugar en el salón de actos de esta Junta Vecinal, la subasta de 105 robles maderables con un volumen de 166 m. c., precio, 1.250 pesetas, tasación 207.500 pesetas, 35 metros cúbicos de leñas, tasación 3.500, tasación total de 211.000 pesetas, del monte Tremedal y los Caleros, de esta Junta Administrativa, núm. 361.

Esta subasta se llevará con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el «B. O. de esta provincia», núm. 254 del día 8 de noviembre de 1960.

Los pliegos, debidamente reintegrados, se presentarán en el domicilio del señor Presidente de esta Junta Vecinal, los días hábiles y hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta los cuales irán acompañados del justificante de haber depositado el 5 por ciento de la tasación en arcas de esta Junta Vecinal. El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

De quedar desierta esta subasta se celebrará otra a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera, en las mismas condiciones que esta.

Se hace saber que dicha subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura del adjudicatario.

Este anuncio anula el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 del pasado mes de enero número 24.

Villabáscos de Bezana, 11 de febrero de 1976. — El Presidente, Irineo González.

820.—905,00

Debidamente autorizada esta Junta Vecinal por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, y aprobado por esta Junta Vecinal, a los veintiún días hábiles contados desde el mismo día en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Junta Vecinal, la subasta de 84 hayas maderables con un volumen de 105 m.

c., precio, 2.750; tasación, 288.750 pesetas; leñas, 23 m. c.; tasación, 2.760; total, 291.510 pesetas, y un roble maderable de un volumen de 6 m. c., precio, 3.000 pesetas; tasación, 18.000 pesetas; leñas, 2 m. c.; tasación m. c. 240; tasación total, 18.240 pesetas, del monte Tremedal y los Caleros de esta Junta Administrativa, núm. 361.

Esta subasta se llevará con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, núm. 254 del día 8 de noviembre de 1960.

Los pliegos debidamente reintegrados, se presentarán en el domicilio del señor Presidente de esta Junta Vecinal, los días hábiles y hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta, los cuales irán acompañados del justificante de haber depositado el 5 por 100 de la tasación en arcas de esta Junta Vecinal.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

De quedar desierta esta subasta se celebrará otra a los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera en las mismas condiciones que esta.

Se hace saber que dicha subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura del adjudicatario.

Este anuncio anula el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 del pasado mes de enero número 24.

Villabáscos de Bezana, 11 de febrero de 1976. — El Presidente, Irineo González.

831.—981,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta de Ahorro del Paseo del Espolón núm. 211-002-049.096.

Plazo para oponerse, 15 días.

863.—75,00